

Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto: 1.246.519 pesetas.  
Referencia: R. A. T. 12.231. Expediente 125.697.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 22 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—5.185-14.

19248

*RESOLUCION de 22 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueba el prototipo de interruptor automático magnetotérmico marca «Lindner», fabricado por «Lindner, Sociedad Anónima», para su uso como limitador de corriente (ICP).*

Visto lo preceptuado en los artículos 15, 21, 22 y 23 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954;

Visto el certificado emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, número 780.419, de fecha 8 de septiembre de 1978, en el que se indica que las muestras ensayadas han sufrido favorablemente las pruebas indicadas en la norma «UNE» 20347-73 y en la circular número 104 de este Centro directivo;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona de fecha 12 de junio de 1980;

Vista la Memoria descriptiva y planos de los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Lindner», en sus ejecuciones unipolares, bipolares con un polo protegido, bipolares con dos polos protegidos, tripolares con tres polos protegidos, tetrapolares con tres polos protegidos, tetrapolares con los cuatro polos protegidos para la tensión de 380 V., frecuencia 50 Hz. y las intensidades nominales de 5 a 40 A.,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los citados interruptores para su uso como limitadores de corriente (ICP) en la facturación de la energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y a los efectos de su verificación en los Laboratorios de Contadores oficialmente autorizados, se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

19249

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 372/77, interpuesto por don César Javier García Girón y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 8 de abril de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 372/77, interpuesto por don César Javier García Girón y otros, sobre reconocimiento de servicios, a efecto de cómputo de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don César Javier García Girón y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra resolución de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó su petición de que les fueran computados a efectos de trienios, el tiempo servido como interinos desde su ingreso con tal carácter en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y contra la resolución del Ministerio de Agricultura, de trece de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que confirmó en alzada la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada

de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Madornés Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19250

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.270/77, interpuesto por don Manuel Camino González.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de abril de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.270/77, interpuesto por don Manuel Camino González, sobre realización de trabajos de guardería, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Camino González, contra acuerdos del Ingeniero Jefe de la segunda Brigada de Icona de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, y contra el adoptado por el Director general de dicho Organismo de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso interpuesto contra el primero, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19251

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 762/77, interpuesto por don José Luis Bellot de la Peña y don Pablo Santiago Casarrubios Aguado.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 5 de mayo de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 762/77, interpuesto por don José Luis Bellot de la Peña y don Pablo Santiago Casarrubios Aguado, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados a la Administración previos a su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Bellot de la Peña y don Pablo Santiago Casarrubios Aguado, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19252

*ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.716, interpuesto por «Proteínas y Grasas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 19 de diciembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.716, interpuesto por «Pro-